**INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA** encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias producidas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, para permitir que los contribuyentes del sector agropecuario emitan guías de despacho en soporte de papel.

**BOLETÍN Nº 12.836-03**

**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión Mixta, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, tiene el honor de emitir su informe acerca de proponer la forma y modo de resolver las divergencias entre ambas Cámaras producidas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Diputados señora Camila Flores y señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, José Miguel Castro, Iván Flores, Javier Hernández, Harry Jürgensen, Frank Sauerbaun, Ignacio Urrutia y Cristóbal Urruticoechea.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cabe hacer presente que Su Excelencia el Presidente de la República hizo presente urgencia para su despacho, en el carácter de discusión inmediata.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En sesión de 2 de enero de 2020, la Cámara de Diputados, cámara de origen, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Boris Barrera Moreno, Harry Jürgensen Rundshagen, Joaquín Lavín León, Jaime Naranjo Ortiz y Gabriel Silber Romo.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada el día 6 de enero de 2020, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Economía.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 7 de enero de 2020, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Ximena Rincón González y señores José Miguel Durana Semir, Álvaro Elizalde Soto, Rodrigo Galilea Vial y Felipe Harboe Bascuñán, y de los Honorables Diputados señora Daniella Cicardini Milla y señores Boris Barrera Moreno, Javier Hernández Hernández, Harry Jürgensen Rundshagen y Gabriel Silber Romo. (Los Honorables Diputados señora Cicardini y señor Hernández reemplazaron a los Honorables Diputados señores Naranjo y Lavín, respectivamente).

En dicha oportunidad, la Comisión Mixta eligió como Presidente, por unanimidad, al Honorable Senador señor José Miguel Durana Semir.

A la sesión en que la Comisión Mixta consideró esta iniciativa concurrió, además de sus integrantes, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Lucas Palacios.

Otros asistentes:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el abogado, señor José Luis Uriarte; la asesora legislativa, señora Ximena Contreras; los asesores señores Javier Poblete y Diego Schaerer; la Jefa de Comunicaciones, señora Daniela Pradel; los asesores de Redes Sociales, señora Elizabeth Guajardo y de prensa señor Óscar Órdenes.

De la Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Daniela Lara.

Los asesores señora Pamela Cousins y señor César Quiroga (Senador señor José Miguel Durana), señor Benjamín Lagos (Senador señor Rodrigo Galilea), señor Gonzalo Mardones (Senadora señora Ximena Rincón), señora Elita Blocn (Diputado señor Gabriel Silber), señoras Beatriz Hevia y Claudia Farías (Diputado señor Harry Jürgensen), y señores Osciel Moya y Carlos Arrué (Diputado señor Boris Barrera).

De la Bancada RN, el asesor legislativo señor Sebastián Amado; del Comité PPD, el asesor, señor José Miguel Bolado; y del Comité PS, Cámara de Diputados, señora Lía Arroyo.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor señor Antonio Vicencio.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTROVERSIA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA**

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta a su respecto.

**En primer trámite constitucional,** la Cámara de Diputados aprobó modificar el artículo 3°, de la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, con el propósito de permitir a los contribuyentes del sector agropecuario y de la pesca artesanal emitir, a su elección, guías de despacho en papel o de forma electrónica. Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.

En efecto, la Cámara de Diputados aprobó el siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.- Sustitúyese la letra c) del artículo 3º de la ley Nº 21.131, que establece pago a treinta días, por la siguiente:

“c) Agréganse, a continuación de la expresión “en papel.”, las siguientes oraciones: “En el caso del sector agropecuario y la pesca artesanal las guías de despacho se podrán emitir, a elección del contribuyente, como documento electrónico o en papel. Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.”.”.

Lo anterior, fue comunicado al Senado por medio del oficio N° 15.069, de 10 de octubre de 2019

\_\_\_\_\_\_\_\_

**En segundo trámite constitucional,** el Senado aprobó el proyecto de ley de la Cámara, con enmiendas. En efecto, reemplazó el artículo único por un artículo 1° que modifica el artículo 1° transitorio de la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, con la finalidad de prorrogar en 6 meses, para el sector silvoagropecuario y la pesca artesanal, la obligación de emitir quías de despacho electrónicas.

También incorporó un artículo 2°, nuevo, que introduce modificaciones a los artículos 54 y 55 del D.L. 825, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, relacionado con lo siguiente:

--Contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley Nº 16.282. (Artículo 54).

--Márgenes máximos permitidos de diferencia de precio y peso entre las guías y las facturas en consideración a los tipos de animales, o productos a transportar, para el sector silvoagropecuario y la pesca artesanal. (Artículo 55).

En suma, en segundo trámite constitucional, el Senado aprobó el proyecto de ley de la Cámara, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Pasó a ser artículo 1º, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 1º.- Agrégase en el inciso final del artículo primero transitorio de la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “En el caso del sector silvoagropecuario y la pesca artesanal, dicha obligación entrará en vigencia al mes décimo octavo de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.”.

° ° °

Incorporó el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 825, de 1974, que establece la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios:

a) Modifícase el inciso segundo del artículo 54 de la siguiente forma:

i. Reemplázase, en la segunda oración, la expresión “, de oficio o a petición de parte, dictará”, por lo siguiente: “deberá dictar, en forma anual, previo informe del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en conformidad con lo establecido en un reglamento expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito además por el Ministro de Hacienda,”.

ii. Agrégase, inmediatamente a continuación de la expresión “conforme lo solicite el Servicio de Impuestos Internos.”, y antes de la expresión “Presentada la solicitud”, la siguiente oración: “Las resoluciones a que hace referencia este inciso podrán también ser pedidas fundadamente, ante el Servicio de Impuestos Internos, por el propio contribuyente o grupo de contribuyentes.”.

iii. Sustúyese los términos “Presentada la solicitud de que trata de este inciso” por lo siguiente: “Presentada la solicitud a los organismos técnicos respectivos”.

b) Agréganse en el inciso quinto del artículo 55, inmediatamente a continuación de la expresión “fecha de la guía o guías respectivas.”, las siguientes oraciones finales: “Respecto del sector silvoagropecuario y pesca artesanal, una circular del Servicio de Impuestos Internos establecerá los márgenes máximos permitidos de diferencia de precio y peso entre las guías y las facturas en consideración a los tipos de animales, o productos a transportar. Para estos efectos, un reglamento expedido por el Ministerio de Hacienda y suscrito además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, establecerá la forma de cálculo de dichos márgenes máximos.”.”.

El Senado comunicó lo anterior a la Cámara por medio del oficio N° 294 /SEC/19, de 30 de diciembre de 2019.

\_\_\_\_\_\_\_\_

**Finalmente, en tercer trámite constitucional**, la Cámara de Diputados aprobó las enmiendas introducidas al proyecto por el Senado, con excepción del nuevo artículo 2 incorporado en segundo trámite constitucional, que rechazó. (Oficio 15.259, de 2 de enero de 2020).

\_\_\_\_\_\_\_\_

El **señor Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Durana,** propuso abocarse inmediatamente al estudio del asunto correspondiente, lo que fue acogido unánimemente.

La **Honorable Senadora señora Rincón** señaló que el proyecto en informe fue largamente debatido en la Comisión de Economía del Senado. Recordó que se opuso a los puntos que introdujo el Ejecutivo en el proyecto vía indicaciones, que marcaban una diferencia importante respecto del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Remarcó que, en su oportunidad, hizo presente que las indicaciones no se hacían cargo de una realidad territorial respecto a la falta de conectividad, y que no era suficiente la prórroga de seis meses para la entrada en vigencia de esta ley para los sectores silvoagropecuario y de la pesca artesanal, si el Ejecutivo no definía lo relativo a la infraestructura y la capacitación para que esto fuera posible. Lamentablemente esa idea no prosperó.

Luego señaló que el Senado, en el segundo trámite constitucional, hizo un cambio sustancial al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados con ocasión del primer trámite constitucional. En efecto, el proyecto aprobado por la Cámara establecía una dualidad en el sentido de permitir a los contribuyentes de los sectores agrícolas y de la pesca artesanal la posibilidad de elegir, a su voluntad, por la vía electrónica o por el formato en papel. En cambio, el proyecto aprobado por el Senado, en lo sustancial, negó tal posibilidad y solo establece una prórroga por seis meses para la entrada en vigencia de la ley para los sectores silvoagropecuarios y la pesca artesanal.

Por su parte, el **Honorable Diputado señor Hernández** indicó que la finalidad de su participación en la Comisión Mixta es intentar corregir aquellas cosas del proyecto que les incomodan. En tal sentido, hizo un llamado a hacerse cargo de la realidad de todas las regiones, en el sentido que existen regiones que pueden cumplir con el proyecto aprobado por el Senado, pero hay otras en las cuales eso es imposible.

Dijo entender el espíritu que movió al Ejecutivo a presentar indicaciones al proyecto, las que, finalmente, aprobó el Senado, consistente en seguir avanzando en la incorporación de las nuevas tecnologías en la economía. Sin embargo, eso no puede significar dejar de lado sectores importantes que presentan diversas carencias, como son la conectividad y el analfabetismo digital.

El **Ministro de Economía, señor Lucas Palacios,** destacó que se ha ido mejorando un proyecto de ley que tenía algunas falencias.

Respecto de la guía de despacho electrónica, destacó 3 elementos fundamentales, a saber:

1.- La importancia de generar un nivel de trazabilidad. Eleva los niveles de transparencia y constituye una herramienta para que un mercado sea más competitivo y termine beneficiando a todos, especialmente a los más pequeños que no tienen más herramientas de negociación, en comparación con los grandes.

2.- La conectividad y el analfabetismo digital. Esta realidad se encuentra muy bien contenida en las indicaciones que el Ejecutivo presentó en el Senado y que fueron recogidas en el proyecto que aprobó. En efecto, se revisarán aquellas zonas y territorios que no están iluminados. También se planteó que hay distintos niveles de iluminación. Ambos aspectos serán regulados en un reglamento.

Además, cualquier contribuyente que sienta que no está lo suficientemente iluminado, simplemente debe avisar al Servicio de Impuestos Internos que seguirá con la fórmula análoga de emisión de las guías de despacho.

3.- En relación a los volúmenes y precios, destacó que existen actividades, como, por ejemplo, el traslado de animales que después se venden en una feria, en las cuales es muy difícil definir el precio porque este se concreta recién al momento de la venta. En estas materias hay elementos factibles de regular en el reglamento.

Hizo un llamado a evitar el arbitraje. Esto se ha resuelto en diversas partes del mundo con la ayuda de una tabla que define variaciones máximas de volúmenes en el traslado, sin perjuicio de lo cual también existe la posibilidad de que, vía notas de crédito, esto se pueda ajustar.

Destacó que el proyecto aprobado por el Senado, que acogió las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, contiene todos estos elementos. Añadió que los detalles que no estén contenidos en el proyecto serán regulados por el reglamento que deberá dictarse para la ejecución de la ley. La ley no puede definir cada una de las particularidades de los distintos sectores de la economía.

En síntesis, sostuvo que el proyecto aprobado por el Senado está bien logrado, porque permite ir avanzando en trazabilidad, lo que, dicho sea de paso, es algo que los mercados internacionales están exigiendo, permite generar una mayor transparencia para que los precios sean los correctos, ya que existe un arbitraje de aquellos que tienen la posibilidad de ejercer un mayor control del mundo del transporte, en perjuicio, muchas veces, de los pequeños productores. Además, permite eximir del uso de la guía de despacho electrónica a aquellos que no la puedan aplicar, ya sea porque tienen analfabetismo digital o porque no están iluminados.

Llamó a no olvidar que el problema surge a partir de la ley sobre pago a 30 días, toda vez que mientras más control exista sobre el origen de la guía de despacho, es posible generar más rápidamente la obligatoriedad de la factura, y, consecuentemente, lograr más rápidamente el pago a 30 días. A contrario sensu, mientras menor sea el control de esta cadena, especialmente respecto de los más grandes, será más difícil agilizar los pagos dentro del plazo de 30 días y, también, será más difícil la emisión de la factura que da origen a estos 30 días.

Complementando lo señalado por el Ministro en relación a los volúmenes y precios, el abogado del Ministerio de Economía, **señor José Luis Uriarte,** indicó que este problema no nace por la exigencia de la digitalización de la guía de despacho, sino que son una condición y característica propias de sectores de la agricultura, independientemente que la guía de despacho sea en papel o digital. Destacó, además, que con la indicación del Ejecutivo se abre una posibilidad que actualmente no existe: hacer una nota de crédito cuando la diferencia en el precio es mayor. Además, el SII deberá confeccionar una tabla, que permitirá, entre otros beneficios que, si la diferencia está dentro del rango aceptado, no será necesario ni la nota de crédito ni una guía que no constituye venta y otra que sí constituye venta. Solo si la diferencia excede de esa tabla, tendrían que recurrir a la nota de crédito.

Luego, el **Honorable Diputado señor Jürgensen** señaló que el proyecto surgió hace bastante tiempo atrás, específicamente cuando ingresó el proyecto de ley sobre pago a 30 días, tanto en la Comisión de Economía, como, en paralelo, en la Comisión de Agricultura, ambas de la Cámara de Diputados. En aquella oportunidad se planteó inmediatamente un problema, a pesar que se celebraba el proyecto sobre pago a 30 días, que surgía a partir de la realidad del mundo agrícola. Quienes están en contacto con agricultores, así como quienes representan zonas agrícolas, entienden esa realidad.

El espíritu original de la moción, de la cual él es uno de los autores, es facilitarle el despacho de sus productos, y la actividad misma, a los agricultores. Posteriormente, al discutirse el proyecto en la Sala de la Cámara de Diputados, se aprobó una indicación para incluir a la pesca artesanal, porque vive la misma realidad. Finalmente, en el Senado, y vía indicación presentada por el Ejecutivo, se agregó el sector silvoagropecuario.

Añadió que el problema no es un asunto de conectividad ni de zonas no iluminadas o mal iluminadas, sino que es una realidad: en la práctica es muy difícil poder cumplir con la exigencia de emitir guía de despacho digital. Concedió que el analfabetismo digital puede ser un problema, pero no solamente es esto. En la práctica, a modo de ejemplo, es complejo despachar una camionada de trozos en un sector forestal, en el cual hay internet y también equipos para poder hacer la emisión electrónica de la guía despacho, pero no están en el terreno, sino que en la oficina. En ese escenario, generar una guía de despacho electrónica crea un problema. Por lo anteriormente señalado, destacó que el espíritu del proyecto es no perjudicar al agricultor en su explotación, sino que facilitarle las cosas.

Reconoció que también es necesario capacitar a los agricultores para que puedan usar las tecnologías, pero eso debió haberse hecho antes. Es algo en lo que se debe avanzar en conjunto y prontamente. Connotó que los agricultores no se están quedando atrás. Al observar la realidad agrícola actual, es impresionantemente avanzada si se la compara con la de hace 10 o 20 años atrás y también con la realidad actual del resto del continente, tanto la pequeña como la más grande.

Concluyó señalando que el espíritu del proyecto original se está perdiendo con las modificaciones que introdujo el Senado, acogiendo las indicaciones del Ejecutivo. Por lo mismo, estima que es necesario volver a su espíritu original.

Más adelante, el **Honorable Diputado señor Silber** señaló que lo que actualmente ocurre es la informalización en las relaciones económicas. El mercado informal ha tenido un crecimiento exponencial, que reúne gente que se aleja del sistema financiero y tributario formal. Luego, poner un estándar mayor donde los hechos acreditan una realidad especial, produciría el efecto contrario a lo que aspira el Ejecutivo. Expresó que es preferible tener dentro del sistema a los distintos sectores de la economía, y que es preocupante poner una exigencia adicional allí donde la tendencia de los pequeños productores es a la informalidad más que a la formalidad.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fueron presentadas dos proposiciones a la Comisión Mixta como forma de la forma y modo de resolver las divergencias entre ambas Cámaras producidas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley de la referencia, a saber:**

--La primera fue presentada por **el Honorable Diputado señor Jürgensen, la Honorable Senadora señora Rincón, y los Honorables Diputados señores Barrera, Hernández y Silber.**

--La segunda fue presentada por la **Honorable Senadora señora Rincón y Honorable Diputada señora Cicardini,** para incluir al sector de la pequeña mimería y pirquineros dentro de los considerados en el proyecto.

Se deja constancia, que, posteriormente, pero antes de la votación, fueron refundidas por sus autores en una sola.

El tenor de las proposiciones presentadas, refundidas en una sola, es el siguiente:

“Artículo único.- Sustitúyese la letra c) del artículo 3º de la ley Nº 21.131, que establece pago a treinta días, por la siguiente:

“c) Agréganse, a continuación de la expresión “en papel.”, las siguientes oraciones: “En el caso del sector silvoagropecuario, de la pesca artesanal, y de la pequeña minería y pirquineros, las guías de despacho se podrán emitir, a elección del contribuyente, como documento electrónico o en papel. Adicionalmente, los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.”.”.

La Secretaría de la Comisión Mixta hizo presente que el ámbito de competencia de las comisiones mixtas, como norma general, debe entenderse circunscrito a los puntos específicos en que inciden las discrepancias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados. Sin embargo, en el ejercicio de la facultad de proponer la forma y modo de resolver las diferencias, eventualmente las comisiones mixtas pueden plantear enmiendas a otras disposiciones que no fueron objeto de discrepancias, si ello fuere necesario para alcanzar un acuerdo que haga posible aprobar la incitativa.

Fue necesario formular tal precisión puesto que la proposición repone el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, con algunas modificaciones, cuyo tenor fue cambiado por el Senado en segundo trámite constitucional, y que, a su turno, tales cambios fueron aprobados por la Cámara en tercer trámite constitucional. Luego, sobre ese aspecto no habría discrepancia, pero la Comisión Mixta acogió las proposiciones formuladas entendiendo que esa es la vía para cumplir su cometido de proponer a ambas Cámaras un modo para resolver sus diferencias en torno al proyecto de ley en informe.

También se pronunciaron al respecto los **Honorables Senadores señora Rincón y señor Harboe,** quienes señalaron que la Comisión Mixta está facultada para abordar otras materias que no fueron parte de las diferencias entre ambas Cámaras, siempre que sea con la finalidad de encontrar una forma de superar tales diferencias.

--**Puesta en votación, la proposición anteriormente transcrita fue aprobada por 6 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa la Honorable Senadora señora Rincón y los Honorables Diputados señora Cicardini y señores Barrera, Hernández, Jürgensen y Silber. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Durana y Galilea. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Elizalde y Harboe. (Aprobada. Mayoría, 6 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones).**

Al fundar su abstención, el **Honorable Senador señor Elizalde** señaló que, entendiendo que existe una particularidad que debe ser reconocida y acogida, no es partidario de aprobar una norma que signifique que determinados sectores estén al margen de las nuevas tecnologías de la información para efectos de emitir las guías de despacho electrónica y de ser fiscalizados, y que, también, deja desprotegidos a quienes forman parte del comercio en tales áreas. Manifestó que hubiera preferido otorgar una prórroga mayor a los seis meses adicionales para la entrada en vigencia de la obligación de emitir guías de despacho electrónica para estos tres sectores de la economía.

Al fundar su aprobación, la **Honorable Senadora señora Rincón**, señaló que su posición es conocida, sin perjuicio de lo cual lamenta que el Ejecutivo no quiera incluir una norma transitoria para evaluar al cabo de un año como opera la ley, tal como se ha hecho en otros proyectos.

Finalmente, el **Honorable Senador señor Durana**, al fundar su voto por el rechazo, indicó que la proposición no permite la oportunidad de alcanzar un acuerdo para ir avanzando en estos sectores de la economía.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dado la aprobación de la proposición anterior, la Comisión Mixta acordó rechazar el artículo 2° incorporado por el Senado, en el segundo trámite constitucional.

**--El rechazo del artículo 2° incorporado por el Senado, en el segundo trámite constitucional, fue aprobado por 6 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa la Honorable Senadora señora Rincón y los Honorables Diputados señora Cicardini y señores Barrera, Hernández, Jürgensen y Silber. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Durana y Galilea. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Elizalde y Harboe. (Aprobado. Mayoría, 6 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones).**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, lo siguiente:

1.- Aprobar el proyecto despachado por la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, en los siguientes términos:

“Artículo único.- Sustitúyese la letra c) del artículo 3º de la ley Nº 21.131, que establece pago a treinta días, por la siguiente:

“c) Agréganse, a continuación de la expresión “en papel.”, las siguientes oraciones: “En el caso del sector silvoagropecuario, de la pesca artesanal, y de la pequeña minería y pirquineros, las guías de despacho se podrán emitir, a elección del contribuyente, como documento electrónico o en papel. Adicionalmente, los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.”.”. **(Mayoría, 6 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones).**

2.- Rechazar el artículo 2° incorporado por el Senado en segundo trámite constitucional**. (Mayoría, 6 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones).**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

A título meramente informativo cabe hacer presente que, de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Sustitúyese la letra c) del artículo 3º de la ley Nº 21.131, que establece pago a treinta días, por la siguiente:

“c) Agréganse, a continuación de la expresión “en papel.”, las siguientes oraciones: “En el caso del sector silvoagropecuario, de la pesca artesanal, y de la pequeña minería y pirquineros, las guías de despacho se podrán emitir, a elección del contribuyente, como documento electrónico o en papel. Adicionalmente, los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 7 de enero de 2020, con asistencia los Honorables Senadores señor José Miguel Durana Semir (Presidente), señora Ximena Rincón González y señores Álvaro Elizalde Soto, Rodrigo Galilea Vial y Felipe Harboe Bascuñán y de los Honorables Diputados señora Daniella Cicardini Milla y señores Boris Barrera Moreno, Javier Hernández Hernández, Harry Jürgensen Rundshagen y Gabriel Silber Romo.

Sala de la Comisión, a 7 de enero de 2020.

Pedro Fadic Ruiz

Abogado Secretario de la Comisión Mixta